

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DE LA PARROQUIA SANTIAGO DE CALPI**

**Art. 1.-** De acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que en sus artículos 56, 57 y 58, faculta a las Organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil a conformar una Asamblea Ciudadana.

La asamblea del cantón CALPI expide el presente reglamento para la elección del Directorio de la Asamblea Ciudadana del cantón CALPI, acogándose a los Artículos 95, 96, 99, 100 y 232 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Art. 304 del COOTAD.

**Art. 2.-** Para elegir las Autoridades de la Asamblea Ciudadana del cantón CALPI se procederá mediante la modalidad unipersonal, libre, directa y democrática en concordancia con el artículo 57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

**Art. 3.-** El Directorio de la Asamblea Ciudadana del cantón CALPI estará conformado por las siguientes dignidades:

UN PRESIDENTE	(a)
UN VICEPRESIDENTE	(a)
UN SECRETARIO	(a)
UN TESORERO	(a)
UN SÍNDICO	
TRES DELEGADOS PRINCIPALES CON SU RESPECTIVOS SUPLENTE.	

**Art. 4.-** Podrán elegir y ser elegidos los Delegados, Delegadas de las Organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil que se hayan debidamente acreditados al inicio de la asamblea.

**Art. 5.-** Los delegados y delegadas de las organizaciones sociales, gremiales y sociedad civil para ser electos deben ser oriundos y nacidos en la parroquia Calpi.

**Art. 6.-** Cada organización social, gremio y sociedad civil debe delegar una participación de 5 representantes para el día de la elección.

**Art. 7.-** Los representantes de la organización social, gremio y sociedad civil deberá constar en nómina y presentarse con su identificación.

**Art. 8.-** Las y los Servidores Públicos podrán elegir, mas no ser elegidos para el Directorio de la Asamblea Ciudadana Local, en el caso de comprobarse que uno de los delegados y delegadas que hayan sido electos sean servidoras o servidores públicos, cesarán en su dignidad automáticamente y serán reemplazados en la siguiente convocatoria de la Asamblea Ciudadana.

**Art. 9.-** Terminadas las elecciones se procederá a la Toma del Juramento de Ley y con ello el Directorio electo de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia CALPI quedará legalmente posesionado. El mismo ejercerá sus funciones por el lapso de 2 años y tendrá la responsabilidad de elaborar su estatuto.

*Calpi, 16 de noviembre de 2023*